



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
**D.C.**

---

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 11001-33-35-026-2018-00057  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** MAURICIO GONZALEZ GARCÍA  
**OPOSITOR:** NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2018 (fls.87-89), se formularon observaciones a la demanda presentada, como consecuencia de las falencias encontradas relacionados con los presupuestos procesales de admisibilidad, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 162 del CPACA.

En virtud de lo anterior, el Despacho concedió el término de diez (10) días de conformidad con lo estipulado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que se subsanaran los defectos señalados, so pena de rechazo.

Esta providencia fue notificada a las partes por estado 21 de mayo de 2018, tal y como se verifica a folio 89 vto del cuaderno principal y el estado ordinario fijado en las carteleras de la página web de la Rama Judicial dispuestas para tal fin.

En consecuencia se procede a realizar las siguientes,

### Consideraciones

Vencido el término indicado para el efecto, la parte demandante no allegó escrito de subsanación de demanda.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ha de decretarse el rechazo de la misma.

Con fundamento en las antedichas consideraciones el Despacho,

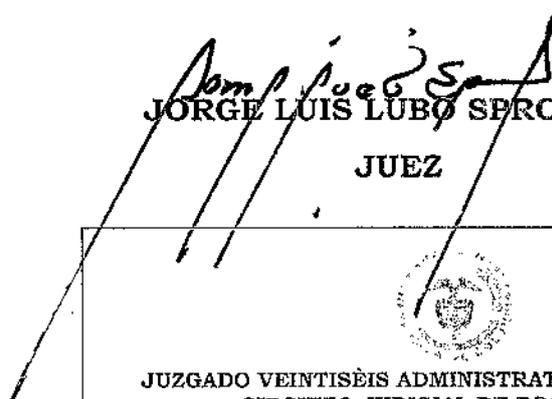
### Resuelve

**Primero:** RECHAZAR LA DEMANDA presentada por el señor MAURICIO GONZÁLEZ GARCÍA en contra de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**Tercero.** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

JUEZ

  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes  
la providencia anterior hoy 13 DE AGOSTO DE 2018,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

↓  
LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA